



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Noviembre ocho (8)
de dos mil veintidós (2022). Rad. 2022/648

La diligencia de notificación personal del auto
admisorio de la demanda al señor MARCO URIEL OSPINA GARAY,
agreguese al expediente para los fines correspondientes.

De otro lado, observa el Juzgado que no es
posible admitir dicha notificación, por cuanto cuando se suministra
una dirección física como sucede en este caso, debe agotarse el
trámite establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del
Proceso, es decir remitir primero una citación y posteriormente el aviso;
lo que se hizo fue efectuarle la notificación del auto admisorio de una
vez, lo que conlleva a una violación del debido proceso a las citadas
partes.

Por ende, deberá repetir dicha notificación teniendo en
cuentas las normas citadas.

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:
Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9784996ba37bf2ed6990235e1628db56e11cb6ddf5e2845f64d002347ac8e5df

Documento generado en 08/11/2022 12:17:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>